

Oficio Circular
DRH-13315-2017-DIR

Para: Directores Regionales de Educación.
Jefes de Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros (DRE).
Directores de centros educativos.
Directores Administrativos y Jefes de Departamento de Oficinas Centrales.
Personal docente y administrativo.

De: Julio Barrantes Zamora, Director a.i. de Recursos Humanos.

Asunto: Carga laboral docente.

Fecha: 22 de noviembre de 2017.



Estimado personal docente y administrativo:

Como complemento al Oficio Circular DRH-9335-2017-DIR del pasado 8 de agosto respecto al tema de la carga laboral docente, en particular al punto 6) del mismo en cuanto al uso de cámaras de video dentro de los salones de clase en horas laborales, procedo a comunicarles para su cumplimiento inmediato, el criterio emitido al respecto por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio el cual, en lo medular, indica:

*"En virtud de las consideraciones expuestas, las cámaras de video vigilancia pueden ser colocadas en lugares comunes y de tránsito, **por lo que en centros educativos no deben ser instaladas en el interior de las aulas como regla general;** sin embargo, de presentarse la necesidad en estos espacios por situaciones estrictamente excepcionales, debe efectuarse el análisis expuesto en este criterio (limitaciones a los Derechos Humanos) y desarrollado por los órganos internacionales y nacionales que garantiza que el medio propuesto sobrepasa a cabalidad, para el caso particular, el examen que permite restricciones a los derechos fundamentales, pues se encuentran en juego derechos superiores y personas menores de edad que por su condición ostentan protección especial". (Resaltado propio).*

Para un mejor entendimiento se acompaña en forma integral el Criterio Técnico de la Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ-121-C-2017 de 23 de octubre del año en curso.

Saludos cordiales.

JBZ / jmr.
Cc: ⇒ Archivo / Consecutivo

"Educar para una nueva ciudadanía"

San José, Paseo Colón. Edificio Rofas, 4to piso.